

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la Sociedad COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente a RODRIGO TORRES MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GÁRCES, radicada al 2020-00130-00; una vez aportada solicitud para el pago de dineros. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Mayo de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita por esta judicial demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, promovida por la Sociedad COMERCIAL AVANADE S. A. S., frente a los señores RODRIGO TORRES MORENO y LUISA FERNANDA SILVA GÁRCES, radicada al 2020-00130-00.

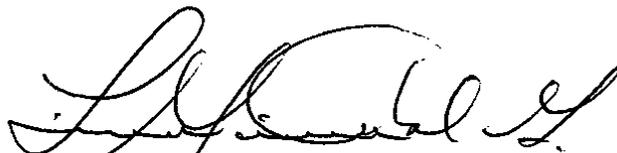
Se recibe memorial por el apoderado de la demandante, solicitando la entrega de los dineros acreditados en favor de la actuación; de la revisión del expediente a esta fecha se acreditó el título 5903.

El artículo 447 del código general del proceso, hace mención a la oportunidad en que procede la entrega de dineros al ejecutante, es decir, ejecutoriado auto que apruebe liquidaciones.

Fulgura en el devenir procesal que aún la demanda no se ha notificado de manera plena a los codemandados; encontrándose en trámite de notificación de Curadora Ad Litem; por tanto, la solicitud

carece de procedencia, por lo que debe ser negada de plano en esta etapa procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**